

Ficha 24. COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA CON ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL: Ley de Contratos del Sector Público, cierto desencanto para las cooperativas de trabajo asociado: lo que pudo ser y no está siendo...

ESTADO DE LA CUESTIÓN/NORMATIVA APLICABLE/ CONCEPTO

¿Qué es la contratación pública? ¿Herramienta de colaboración público-privada para una transformación social?

* Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

* Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en 2015 por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. La Agenda incluye un plan para alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

* Libro Verde, sobre la modernización de la política de contratación pública de la UE. Hacia un mercado europeo de la contratación pública más eficiente. Bruselas. 27.1.2011.COM(2011) 15 final.

* Ley 27/1999 de 16 de julio de Cooperativas.

* Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social

* Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social. (En su Artículo Tercero, modifica la Ley de Economía Social).

* Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contrato del Sector Público (LCSP).

* Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

* Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CONCEPTO:

La contratación pública es el gasto de dinero público para la provisión de obras, servicios o suministros de productos.

Se estima que la contratación pública en la Unión Europea en 2019 representaba el 14% del PIB, con un importe de 15 billones de euros/año. En España, la contratación pública representó el 9% del PIB, en 2019 y el 11,11% del PIB en el año 2020.

El modo en el que se gasta el dinero de la Contratación del Sector Público tiene implicaciones evidentes en la Economía, tanto para las entidades que realizan el gasto como para la ciudadanía que recibe los servicios, pudiendo convertirse en una herramienta de Transformación Social a fin de realizar a través de las empresas con contenidos sociales- empresas de inserción, centros especiales de empleo, cooperativas de trabajo de iniciativa social/ atención a las personas.- el trabajo público.

Esta Transformación Social puede realizarse con las empresas ya citadas, siempre que se respeten los principios de: Publicidad, Libre Concurrencia y Transparencia.

OBJETIVOS/SOLUCIONES:

¿Elementos a introducir en la contratación pública para lograr la transformación social?

Para llegar a esa Transformación Social se precisa que tal y como se ha establecido en normativas citadas anteriormente se tenga presente por parte de los Estados Miembros de la Unión Europea y por tanto de España la aplicación de Objetivos de la Política Social en el momento de la adjudicación de los contratos públicos. Enumerando como ventajas:

- ▶ **Impacto y oportunidad.** Las Administraciones Públicas son el mayor contratante por su volumen e influencia sobre el mercado y el entorno. Las políticas de contratación pública –mejor aún si se acompañan de acciones de sensibilización- poseen un potencial de cambio significativo, produciendo un efecto en cascada sobre los hábitos de consumo de las empresas y los ciudadanos.
- ▶ **Ahorro.** La contratación pública es una herramienta de coste cero o de saldo positivo, existen programas sin coste adicional y otros que en cualquier caso supondrían una reorganización de los recursos. Las cláusulas sociales que benefician a personas en situación o riesgo de exclusión social se traducen en una reducción del presupuesto público destinado a prestaciones sociales, produciendo además ingresos a las Haciendas Públicas, gracias a las aportaciones fiscales de las personas incorporadas al mercado laboral. Lo mismo ocurre con las políticas de compra verde, pues suponen un claro ahorro en energía, costes de utilización o gestión de residuos.
- ▶ **Deber.** Las Administraciones Públicas tienen el deber de garantizar derechos ciudadanos constitucionalmente establecidos como la cohesión y la integración social, el pleno empleo, un entorno saludable, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres o la atención a las personas y colectivos más desfavorecidos.
- ▶ **Legalidad.** La legislación ha incorporado ya en su articulado los criterios sociales en las distintas fases de la contratación ya que, además de salvaguardar sus principios básicos de transparencia y no discriminación, apuesta por incorporar también otros principios y objetivos sociales.
- ▶ **Legitimidad.** La crisis que atravesamos tiene sus raíces en un sistema socioeconómico irresponsable, conclusión que también cabe aplicar al mecanismo tradicional de adjudicación de contratos públicos. En consecuencia, desde COCETA proponemos un modelo que compagine la calidad de la prestación contractual y la incorporación de criterios sociales y medioambientales. Las administraciones públicas deben servirse de la contratación pública para avanzar hacia un nuevo contrato social basado en la sostenibilidad, la corresponsabilidad y la cohesión social.
- ▶ **Eficacia.** Optar por la mejor oferta económica no es la manera más eficiente de utilizar el presupuesto público, y las administraciones han de elegir aquella oferta que proporcione beneficios adicionales de carácter social. Las administraciones tienen la responsabilidad de utilizar el presupuesto público de la forma más eficiente, para ello deben asegurarse de elegir la mejor opción, entendiendo por tal no sólo la mejor oferta económica sino aquella que proporciona beneficios adicionales. Sin duda será más eficiente la contratación de aquella empresa que además de ejecutar una obra, lo haga contratando a personas de empleo de calidad, en riesgo de exclusión o que incorporen técnicas medio ambientales.

- ▶ **Transformación.** Las políticas de inclusión de criterios sociales en los contratos públicos contribuyen de modo significativo a la consecución de los objetivos estratégicos de la administración y a que se atiendan derechos constitucionalmente establecidos como el pleno empleo o la igualdad de oportunidades. El mensaje que las Administraciones Públicas quieren transmitir a la sociedad se legitimaría a través de los resultados.
- ▶ **Referencia y ejemplaridad.** La Administración ejemplariza a la hora de demandar productos y servicios con criterios sociales, e incentiva a las empresas y a la ciudadanía para actuar en esta línea. La contratación pública supone un factor de legitimación del mensaje que quieren trasladar a la sociedad las Administraciones Públicas.
- ▶ **Complementariedad.** Suponen además una herramienta sinérgica con las políticas sociales que las Administraciones Públicas vienen desarrollando, mejorando por ejemplo la capacidad y eficacia de los servicios sociales en políticas de igualdad, de empleo o los programas de inserción laboral e inclusión social.
- ▶ **Responsabilidad Social de las empresas.** Una compra sostenible proporciona a través de su contratación un apoyo a las empresas socialmente responsables, lo que supone una ventaja competitiva a aquéllas que ya lo son, y una motivación para las que todavía no han incorporado la responsabilidad social a su gestión.
- ▶ **Beneficios universales.** Todos ganan: personas y familias, Administraciones públicas, empresas lucrativas, entidades sin ánimo de lucro y la sociedad en su conjunto.

CONCLUSIÓN:

A través de la Contratación Pública las Administraciones Públicas no se limitan a ejecutar obras, prestar servicios o adquirir bienes, sino que pueden integrar la finalidad social de forma transversal en el marco de sus intervenciones.